



Editorial: Derecho extranjero y comparado desde Latinoamérica

Pocos podrían dudar hoy sobre la importancia del derecho comparado. En buena medida, esta conquista es el resultado de los esfuerzos académicos que a lo largo del último siglo han puesto de relieve las complejidades de la comparación jurídica, avanzando hacia una mayor reflexión sobre cuestiones teóricas y metodológicas.

Sin embargo, a pesar de los significativos avances, la disciplina aún está en proceso de construcción. Todavía no existe claridad respecto de qué implica comparar dos o más sistemas jurídicos, ni se ha alcanzado acuerdo sobre un canon básico de conocimiento que todo comparatista debiera tener.¹ Adicionalmente, el rol que Latinoamérica ha tenido en estos debates ha sido más bien marginal.² Por eso, la creación de la Red Chilena de Derecho Comparado es una invitación a la comunidad académica latinoamericana en general, y a la chilena en particular, a adoptar un rol activo, y a dialogar con la literatura emergente sobre derecho comparado.³

Nos entusiasma entonces presentar este número especial de la revista *Latin American Legal Studies*, el que contiene seis contribuciones que, desde distintas áreas del derecho, nos invitan a repensar la manera en que en Latinoamérica nos vinculamos con el derecho extranjero. ¿Cuál es la función del derecho comparado? ¿Debe el comparatista enfocarse en las diferencias o en las similitudes? ¿Es la comparación jurídica descriptiva o normativa? ¿Son las reglas trasplantables? ¿Cómo opera el cambio legal? Estas y otras preguntas fundamentales de la disciplina subyacen en las contribuciones que forman parte de este número especial.

Así, en el primer artículo, Ernesto Vargas explica el *trust* inglés a partir de la teoría de «derechos contra derechos», una elaboración alternativa a la tradicional metáfora de la «doble propiedad». Al hacerlo, Vargas pone en evidencia que la estructura conceptual de la institución inglesa es absolutamente ajena al derecho chileno, cuestión que debe tenerse en cuenta en potenciales desarrollos legislativos que busquen trasplantar el *trust*.

En el segundo artículo, María Elisa Morales explora la influencia del derecho extranjero en algunos de los más recientes desarrollos del derecho del consumo chileno. En concreto, la autora analiza los procesos de formación de dos leyes, y explora cómo el legislador chileno decidió qué jurisdicciones mirar y qué soluciones extranjeras importar, utilizando la metáfora de los trasplantes legales como marco conceptual.

Moviéndonos al campo del derecho procesal, Constanza León ofrece un trabajo micro-comparativo del recurso de casación en Chile y España. Al igual que Morales, León recurre

¹ REIMANN (2002), p. 685.

² SALAYMEH and MICHAELS (2022), pp. 167-169.

³ VAN HOECKE (2017), pp. 271ff.

a la metáfora de los trasplantes legales para oponerse a la recepción de la noción española de «interés general» como causal de interposición del recurso en el derecho chileno.

Continuando la línea de los estudios micro-comparativos, pero ahora en el campo del derecho tributario, Patricia Toledo-Zúñiga y María Pilar Navarro-Schiappacasse exploran las similitudes y diferencias entre la norma general antielusiva chilena y española. Las autoras buscan en la experiencia española lecciones que puedan ser útiles en otras jurisdicciones.

Por su parte, Nelson Rosas y Pablo Marshall introducen a la audiencia hispanohablante el modelo funcional de capacidad jurídica desarrollado en el *Common Law*. Luego de esbozar las ideas estructurales del modelo, los autores analizan la manera en que dicho modelo se aplica en tres jurisdicciones distintas: Inglaterra y Gales en el Reino Unido, Columbia Británica en Canadá, y Queensland en Australia.

En el último artículo de este número especial, Liliana Ronconi, Brenda Espiñeira y Soledad Guzmán conceptualizan la educación sexual integral. Las autoras revisan argumentos basados en el derecho internacional de derechos humanos para delimitar la extensión de las obligaciones de los Estados de la región en esta materia, y así ofrecer un análisis crítico de la normativa adoptada por quince países Latinoamericanos.

Por último, quisiéramos agradecer a los autores y autoras por haber compartido sus estimulantes trabajos, así como también a los revisores y revisoras que, con agudas observaciones, enriquecieron de manera sustantiva los artículos que forman parte de este número especial. Asimismo, agradecemos a todo el equipo de la revista *Latin American Legal Studies* por su cuidadoso trabajo en la preparación de este número especial, y les extendemos nuestras más sinceras felicitaciones por la reciente indexación de la revista en Scopus.

Editoras invitadas

María Jesús Ithurria Benavente

María Elisa Morales Ortiz

Red Chilena de Derecho Comparado

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- REIMANN, M. (2002). "The Progress and Failure of Comparative Law in the Second Half of the Twentieth Century", *American Journal of Comparative Law*, 50(4), 671–700.
- SALAYMEH, L., & MICHAELS, R. (2022). "Decolonial Comparative Law: A Conceptual Beginning." *Rabels Zeitschrift Für Ausländisches und Internationales Privatrecht*. <https://doi.org/10.1628/rabelsz-2022-0007>
- VAN HOECKE, M. (2017). "Is there Now a Comparative Legal Scholarship?", *The Journal of Comparative Law*, 12(1): 271–280.